

Doctora:
LILIA INES SUAREZ GOMEZ
Jue Civil Municipal de Ubaté Cundinamarca
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo 2020-00309
DEMANDANTE: ALONSO TORRES.
DEMANDADO: JUAN CARLOS MONTENEGRO FORERO.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

Cordial Saludo:

CESAR TIBERIO GONZÁLEZ actuando en las condiciones ya reconocidas dentro del presente asunto, de manera respetuosa me permito presentar recurso de reposición del auto emitido por este despacho judicial el pasado 22 de septiembre de 2022, bajo los siguientes argumentos:

1. En el auto mencionado, la señora Juez, requiere a mi poderdante ALONSO TORRES, a fin de que proceda a cancelar la multa impuesta, en providencia de fecha 01 de agosto de 2022. Sin embargo, es mi deber comunicarle que en esta oportunidad la multa asignada al demandante es desproporcional teniendo en cuenta que el valor de las pretensiones esgrimidas en el libelo demandatorio se encuentran sobre la suma de \$4'000.000.

Entre tanto, con base al contenido del auto de fecha 01 de agosto de 2022, se entiende que los 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes impuestos como multa deben ser pagados por parte del suscrito y del demandante, más no, que a cada uno nos corresponda asumir una multa de 5 S.M.L.M.V., pues siendo de esta forma, la sanción pecuniaria impuesta desbordaría el principio de proporcionalidad dentro del presente litigio, ya que como mencione en párrafo anterior, la multa superaría el valor de las pretensiones expresadas en la demanda.

2. Por lo que solicito a la señora Juez, dar aplicación al principio de proporcionalidad a la multa impuesta, con base al derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual, debe tenerse en cuenta en todas las actuaciones, ya sean judiciales o administrativas, entendiendo que el demandante es una persona mayor y que la multa aplicada trasgrede sus derechos fundamentales, sobre todo porque afecta considerablemente su mínimo vital, puesto que no cuenta con los recursos económicos para asumir la elevada multa pecuniaria impuesta por este despacho. Por lo que solicito señora Juez, exonerar al demandante de pagar 5 S.M.L.M.V., adicionales entendiendo que dentro del presente asunto ya se asumió el pago de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000) por concepto de la sanción pecuniaria impuesta, que considero se ajusta a derecho en razón a la cuantía del asunto.

Agradeciendo de ante mano su atención.

De la señora Juez;


CESAR TIBERIO GONZÁLEZ
Apoderado parte demandante.

EJECUTIVO SINGULAR No, 2020-00309

Cesar Tiberio Gonzalez <gcesartiberio@yahoo.es>

Mié 28/09/2022 16:42

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Villa De San Diego De Ubaté
<jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes!!!

Presento al despacho memorial en contenido digital, formato PDF, el cua obra en un (1) folio útil.

Solicito, se acuse recibo de la información remitida.

Atte.

CESAR TIBERIO GONZALEZ
Abogado